

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA – MINISTERIO DE  
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y  
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de dos mil trece entre **POR UNA PARTE:** la **Dirección Nacional de Energía** (en adelante DNE), representada en este acto por el Director Nacional de Energía, Dr. Ramón Méndez, con domicilio en Mercedes 1041 – Piso 2º en Montevideo; Y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República** y la **Facultad de Ciencias Sociales** (en adelante UdelaR- FCS), representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Sra. Decana Dra. Susana Mallo, con domicilio en Constituyente 1501, convienen lo siguiente: -----

**PRIMERO.- Objeto:** El objetivo general del presente Convenio es generar el marco institucional propicio para continuar con el intercambio y desarrollo de actividades conjuntas que a instancias de la DNE asistan al diseño y/o evaluación de políticas energéticas desde eje social en tanto sus objetivos y líneas de acción, en particular aquellas que atañen a la promoción del acceso adecuado a la energía para todos los sectores sociales, de forma segura y a un costo accesible, utilizando la política energética como instrumento para promover la integración social y mejorar la calidad de nuestra democracia. Los objetivos específicos de dichas actividades se detallarán en Anexo, asociado a cada uno de los productos esperados. -----

**SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.- A) Obligaciones de la DNE:** a) La DNE transferirá a la firma del presente Convenio un monto de \$ 920.000 (pesos uruguayos novecientos veinte mil) a la Facultad de Ciencias Sociales la cual administrará dichos fondos para la consecución de los productos detallados en el Anexo 1. Dicho monto incluye todos los impuestos y deducciones según la legislación vigente, gastos de administración de la Universidad de la República y de la Facultad de Ciencias Sociales, y toda otra erogación por cualquier concepto b) Brindar toda aquella información necesaria y el apoyo para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. **B) Obligaciones de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** a) Contratar los Equipos Técnicos docentes y el equipo de trabajo idóneo para el desarrollo de las tareas pactadas. b) Diseñar y presentar a la DNE para su aval, la metodología de trabajo y fuentes primarias y secundarias de información a relevar para la obtención de los productos solicitados. c) En el caso de realizar entrevistas deberá grabarlas, transcribirlas, y entregar a la DNE la transcripción y la copia en formato digital. d) En el caso de la aplicación de encuestas estandarizadas deberá entregar los

formularios aplicados y la base de datos digitalizada. e) Administrar los fondos transferidos, de acuerdo a los términos pautados en el presente Convenio y que se detallan en el Anexo 1. En caso de incumplimiento en alguno de los productos esperados la FCS se compromete a rembolsar a la DNE los importes correspondientes. f) Entregar a la DNE los informes de resultados pactados g) Volcar de los fondos recibidos por la Facultad de Ciencias Sociales el porcentaje correspondiente a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (aprobada por el Consejo Directivo Central de la UDELAR por Resolución Nro. 146 del 29/12/92, y ratificada por dicho órgano el 5/5/1993 por Resolución Nro. 42; h) Permitir el control del cumplimiento del presente Convenio en todos sus términos por parte de la DNE, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea.-----

**TERCERO.- Plazo:** El presente Convenio regirá desde la fecha de suscripción por un período de veinticuatro meses. El plazo del presente Convenio podrá ser modificado únicamente por mutuo acuerdo de las partes. -----

**CUARTO.- Confidencialidad:** Los datos relevados a partir de las entrevistas y encuestas se encontrarán amparados por la Ley 16.616 de secreto estadístico en la que se inscribe la DNE, y serán de uso exclusivo de la DNE, quedando por este medio, establecida la confidencialidad en el manejo de dichos datos.-----

**QUINTO.- Intercambio de información Científica y Estadística:** La DNE podrá autorizar a la FCS el uso académico y/o publicación de la información científica y estadística obtenida, siempre que la misma no se refiera a aspectos considerados confidenciales o de uso restringido de la DNE.-----

**SEXTO.- Comunicaciones entre las partes:** Cualquier notificación que deba realizarse en relación a la ejecución del presente Convenio se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.-----

**SEPTIMO.- Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

**OCTAVO.- Rescisión:** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio la rescisión del mismo operará de pleno derecho.-----

Forman parte de este acuerdo el presente Convenio y su Anexo 1. Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

**NOVENO.- Instrumentación de nuevos productos:** En el caso en que se resuelva la realización de nuevas actividades vinculadas con el objeto del presente Convenio, las

mismas se instrumentarán por medio de adendas que suscribirán ambos organismos, la que constituirán parte integrante de este Convenio. Asimismo en dichas adendas se establecerá el producto, plazo, informes a realizar, costo y forma de pago.

p. Dirección Nacional de Energía



Dr. Ramón Méndez

p. Facultad de Ciencias Sociales



Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena

Sra. Decana Dra. Susana Mallo

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA – MINISTERIO DE  
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y  
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA**

**ANEXO 1**

Se detallan a continuación los productos esperados, sus respectivos plazos y costos:

**Producto 1**

Mapeo latinoamericano de experiencias vinculadas al acceso a los servicios públicos de energía<sup>1</sup>, así como del uso seguro y eficiente en sectores de población en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica y/o de infraestructura en los ámbitos rural y urbano.

**Plazos:** 4 meses a partir del inicio de actividades previendo como plazo máximo para la presentación del Informe Final el 1 de julio de 2014.

**Costo:** Por dicho trabajo el MIEM abonará a la FCS la suma de 160.000 (ciento sesenta mil) pesos uruguayos.

**Producto 2**

Mapeo internacional de experiencias<sup>2</sup> vinculadas a la incorporación de la perspectiva de género en el marco de proyectos energéticos de carácter productivo de pequeña y mediana escala que promuevan el empoderamiento en áreas de desarrollo no tradicionales de la mujer, tanto en los ámbitos rural como urbano.

**Plazos:** 4 meses a partir del inicio de actividades previendo como plazo máximo para la presentación del Informe Final el 1 de julio de 2014.

**Costo:** Por dicho trabajo el MIEM abonará a la FCS la suma de 160.000 (ciento sesenta mil) pesos uruguayos.

---

<sup>1</sup> Se busca identificar la lógica de diseño, objetivos, operacionalización, actores involucrados y governance, referente de proyecto, resultados y/o lecciones aprendidas, sustentabilidad de la propuesta, evaluación de su extrapolación a otras realidades nacionales.

<sup>2</sup> Ídem anterior

### **Producto 3**

Primera medición<sup>3</sup> (línea de base) de la evaluación de impacto de las obras de de la Comisión Nacional de Electrificación Rural. Para ello se aplicará el formulario de encuesta en una muestra representativa proporcionada por la DNE<sup>4</sup>.

Dicho formulario a aplicar ha sido elaborado por DNE quedando a cargo de la FCS su testeo, ajuste, y digitalización, así como la elaboración de un informe descriptivo de los resultados obtenidos.

**Plazos:** 4 meses a partir del inicio de actividades previendo como plazo máximo para la presentación del Informe Final el 1 de julio de 2014.

**Costo y Forma de Pago:** Por dicho trabajo el MIEM abonará a la FCS la suma de 600.000 (seiscientos mil) pesos uruguayos<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> La segunda medición se prevé desarrollarla al año de finalización de las obras, dada la dificultad para estimar cabalmente esta fecha, se acuerda no presupuestar en esta primera instancia los costos correspondientes a la segunda medición, la misma se presupuestará oportunamente.

<sup>4</sup> La muestra comprende en total 12 localidades y 282 hogares según el siguiente detalle: Ñangapiré, Paso de la Armada y Mangrullo en Cerro Largo; Capón Alto, Colonia UCAR y Minas Zapucay en Rivera; Costas de Caraguatá al Norte, Rincón de Zamora y La Hilera en Tacuarembó; Séptima baja, Yermalito y Julio Ma. Sanz en Treinta y Tres.

<sup>5</sup> El monto se compone de la siguiente forma: horas docentes- \$453.000/materiales \$44.000/ transporte, alojamiento y comunicaciones - \$103.000